



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2022 00146 00 conexo 017 2019 000116
Demandante(s)	JAZMIN ELIANA MURIEL SUAREZ
Demandado(s)	MERYNZA DISEÑO Y ARQUITECTURA SAS
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA REQUERIR - ACEPTA RENUNCIA PODER 4
AUTO SUSTANCIACIÓN	1737V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, **PSAA13-9984** del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura de la circular Circular-PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° **05001 31 017 2022 000146 00 EH** proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Circuito De Oralidad de Medellín. Se recibe un cuaderno principal que contiene 31 archivos en formato PDF, y una carpeta de medidas cautelares con 09 archivos en formato PDF, las dos con su respectivo índice electrónico. Además, una carpeta digital correspondiente al proceso conexo 05001 31 017 2019 000116 00, con un cuaderno principal con 67 archivos en formato PDF y 05 archivos en formato MP4, un cuaderno de excepciones previas con 01 archivo en formato PDF, un cuaderno de llamamiento en garantía con 01 archivo en formato PDF, un cuaderno de apelación sentencia con 21 archivos en formato PDF y un cuaderno de apelación auto con 05 archivos en formato PDF. También, una carpeta física con un cuaderno principal que contiene 329 folios, una carpeta de llamamiento en garantía con 18 folios, una carpeta de excepciones previas con 14 folios y 02 CD.

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada Jazmín Eliana Muriel Suarez con T.P Nro. 251.597 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandada, SEGUROS DEL ESTADO S.A, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

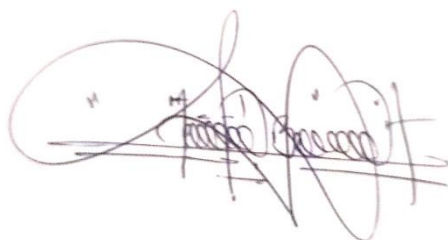


Se requiere a la parte demandada para que proceda a nombrar apoderado para que la continúe representando dentro del proceso.

Finalmente, en cuanto a las solicitudes del 06 y 20 de septiembre de los corrientes, efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena requerir al Juzgado Diecisiete Civil Circuito De Oralidad de Medellín, para que se sirva informar en qué fecha se efectuó el abono en cuenta del título el título judicial N°. 413230003910758 por valor de \$1.691.851, de conformidad con lo ordenado en Auto del 26 de agosto de 2022.

Envíese copia digital de este auto al correo electrónico ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

